



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales ...	1.334
Trimestrales ...	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Viernes, 22 de mayo de 1987

Núm. 61

Administración Central

Ministerio para las Administraciones Públicas

RESOLUCION de 30 de abril de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la creación, clasificación y supresión de plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Secretarías habilitadas. ("Boletín Oficial del Estado", número 118, de 18 de mayo de 1987).

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3.º, 1.4, del Real Decreto 221/1987 de 20 de febrero, y 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y vistos los acuerdos de las Corporaciones.

Esta Dirección General ha resuelto crear y clasificar las siguientes plazas:

Secretarías de tercera categoría

Provincia de Palencia.

Agrupación de los municipios de Vertavillo y Castrillo de Onielo. Plaza de Secretario, tercera categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1987. — El Director General, Julián Álvarez Álvarez.

2238

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

PRESIDENCIA

LEY 7/1987, de 8 de mayo, por la que se regula el procedimiento de designación de Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León. ("Boletín Oficial de Castilla y León", número 64, de 11 de mayo de 1987).

El Presidente de la Junta de Castilla y León

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de

acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente LEY.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 69.5 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas, y en concreto sus Asambleas legislativas designarán un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio de acuerdo con lo que establezca su Estatuto de Autonomía, que asegurará, en todo caso, la adecuada representación proporcional.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 13.5 regula esta competencia de las Cortes, disponiendo que la designación de Senadores deberá efectuarse en proporción al número de miembros de los grupos políticos representados en la Cámara y vinculando el mandato de estos Senadores a su condición de Procuradores de las Cortes de Castilla y León.

La presente Ley tiene por objeto establecer los distintos aspectos del procedimiento de designación de los Senadores representantes de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 1.º — 1. Corresponde al Pleno de las Cortes de Castilla y León la designación de los Senadores previstos en el artículo 69.5 de la Constitución Española y a la que se refiere el artículo 13.5 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

2. Esta designación debe efectuarse en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de constitución de la nueva Cámara.

Art. 2.º — Su mandato en el Senado estará vinculado a su condición de Procuradores de las Cortes de Castilla y León.

Art. 3.º — 1. Celebradas las elecciones a las Cortes de Castilla y León y constituida la Cámara y los Grupos Parlamentarios, la Mesa de la misma fijará el número de Senadores que corresponderá proponer a cada Grupo Parlamentario en proporción a su importancia numérica.

2. La distribución de los Senadores se realizará mediante la aplicación de la regla D'Hont al número de Procuradores integrados en cada Grupo Parlamentario.

3. Cuando coincida el número de Procuradores de dos o más grupos Parlamentarios, corresponderá efectuar la propuesta al Grupo que mayor número total de votos haya obtenido en las elecciones a Cortes de Castilla y León. A estos efectos, se entenderá por número total de votos el que resulte de sumar, en su caso, el obtenido por los distintos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores integrados en el Grupo Parlamentario.

4. El Presidente de las Cortes fijará el plazo en que los

diferentes Grupos Parlamentarios habrán de proponer sus candidatos.

5. La propuesta de candidatos, que incluirá tantos nombres como Senadores corresponda proponer al Grupo Parlamentario, deberá efectuarse mediante escrito firmado por el Portavoz y dirigido a la Mesa de las Cortes de Castilla y León. Con dicho escrito se acompañará una declaración de los candidatos, aceptando su nominación.

6. Los candidatos propuestos por los Grupos Parlamentarios de la forma establecida en el apartado anterior habrán de tener, en todo caso, la condición de Procuradores de las Cortes de Castilla y León.

Art. 4.º. — 1. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado 4 del artículo anterior, el Presidente de las Cortes aceptará los candidatos propuestos si reúnen los requisitos establecidos en la presente Ley. En este caso hará públicos sus nombres, dando traslado de los mismos a los Grupos Parlamentarios de la Cámara, e incluirá su designación en el orden del día de una sesión plenaria.

2. Si alguno de los candidatos no reuniera los requisitos establecidos, el Presidente lo comunicará de inmediato al Grupo Parlamentario proponente, y le señalará un nuevo plazo para que proponga un nuevo candidato. En caso de desacuerdo con el Presidente, el Grupo proponente podrá interponer reclamación ante la Mesa de las Cortes, que, oída la Junta de Portavoces, decidirá definitivamente mediante resolución motivada.

Art. 5.º. — 1. En el lazo establecido en el artículo 1.2 de la presente Ley, el Pleno de la Cámara procederá a la designación de los Senadores que han de representar a la Comunidad según lo previsto en el artículo 69.5 de la Constitución.

2. La votación será conjunta para la totalidad de candidatos propuestos y se efectuará por papeletas mediante la indicación en las mismas de las expresiones "sí", "no" o "abstención".

3. Los candidatos se entenderán designados si alcanzan el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

4. Si en la primera votación no se obtuviese la mayoría establecida en el párrafo anterior, se procederá inmediatamente a efectuar una segunda votación en la que los candidatos se entenderán designados si alcanzan el voto favorable de la mayoría simple.

5. Si en las votaciones a las que se refieren los dos párrafos anteriores de este artículo no se produjera la designación de los candidatos propuestos, se procederá a la tramitación de sucesivas candidaturas por el procedimiento establecido en la presente Ley.

Art. 6.º. — 1. Efectuada la votación de la forma establecida en el artículo anterior, el Presidente de las Cortes dará cuenta a la Cámara del resultando de la misma y procederá, en su caso, a proclamar a los designados Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. La Mesa de la Cámara les hará entrega de las pertinentes credenciales.

Art. 7.º. — 1. El mandato de los Senadores designados en representación de la Comunidad se prolonga hasta la elección por el Pleno de aquéllos que deban sustituirlos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

2. El mandato de los Senadores elegidos por el procedimiento establecido en esta Ley concluirá, además de por las causas previstas con carácter general por el Ordenamiento Jurídico, al cesar como Procuradores de las Cortes de Castilla y León.

3. En el supuesto de que la legislatura del Senado concluyera por cualquiera de las causas establecidas en la Constitución antes de la de las Cortes de Castilla y León, los nuevos Senadores a designar por éstas serán los mismos ya elegidos conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de esta Ley. A estos efectos, la Mesa de las Cortes les hará entrega de nuevas credenciales, sin que sea preciso proceder a nueva votación.

Art. 8.º. — Las vacantes de Senadores que se produzcan durante una misma legislatura serán cubiertas con arreglo al procedimiento establecido en esta Ley.

Producida la vacante, el Presidente de las Cortes solicitará nueva propuesta al mismo Grupo Parlamentario que había propuesto al Senador de cuya sustitución se trate.

DISPOSICION ADICIONAL

Las Cortes de Castilla y León adecuarán su Reglamento a lo establecido en esta Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ley no será de aplicación a los Senadores representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el momento de su entrada en vigor, con excepción de lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley la cumplan, y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 8 de mayo de 1987. — El Presidente de la Junta de Castilla y León, José Constantino Nalda García.
2236

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL PALENCIA

RELACION DE SUBSANACION DE ERRORES PADECIDOS EN LA PUBLICACION DE LA PROCLAMACION DE CANDIDATURAS A ELECCIONES LOCALES, A INSTANCIAS DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL Y FEDERACION DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR, PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL

ASTUDILLO.—El candidato número 1 es TEODORO no Teodora.

BOADILLA DE RIOSECO.—El segundo apellido del número 5 es TEJEDOR no Tejo.

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA.—El candidato es JOSE MANUEL no José-Ramón.

CASTRILLO DE DON JUAN.—El número 5 es MOISES RODRIGO no Moisés Rodríguez.

COBOS DE CERRATO.—El número 6 es MARCIANO no Mariano.

MONZON DE CAMPOS.—El número 1 el segundo apellido es MELGAR no Melgue.

VILLADA.—El número 3 es PIO SANCHO no Pío Sánchez. El número 9 es MUÑO.

VILLAUMBRALES.—El número 1 MIGUEL ANGEL PEÑA DE DIOS no Miguel Angel Peña de los Ríos.

HERRERA DE PISUERGA.—Alcalde Pedáneo de Ventosa de Pisuega es MARIANO no María.

GAÑINAS.—No figura la candidatura C.D.S. en el B.O.P.

LAGARTOS.—El número 1 es ADOLFO CUESTA GARCIA, no Adolfo Cuesta Cuesta.

VILLALUENGA DE LA VEGA.—Falta de incluir el número 5 ANGEL MANCHON ANTON.

AGUILAR DE CAMPOO.—La candidatura de C.D.S. en Villanueva de Henares figura como de A.P.

AGUILAR DE CAMPOO.—En Villacibio el candidato es MIGUEL LAUDELINO no Fidel Laudelino.

AGUILAR DE CAMPOO.—La candidatura de Cordovilla de Aguilar figura como de TRASPEÑA DE LA PEÑA en Castrejón.

FEDERACION DE PARTIDOS DE ALIANZA POPULAR

AMAYUELAS DE ARRIBA.—Error de transcripción en el apellido de candidato número 1, cuyo apellido correcto es CARBONELL.

ANTIGÜEDAD.—Error de transcripción en el nombre del candidato núm. 6, cuyo nombre correcto es ERMELANDO.

AUTILLA DEL PINO.—Error de transcripción en el nombre del suplente número 1, cuyo nombre correcto es ARGIMIRO.

BOADILLA DEL CAMINO.—Errores de transcripción en el nombre del candidato número 1, cuyo nombre correcto es

es VICTORIANO, y en el apellido del candidato número 4, cuyo apellido correcto es BARBERANA.

BOADILLA DE RIOSECO.—Error de transcripción en el nombre del candidato número 2, cuyo nombre correcto es ANTONINO.

CASTROMOCHO.—Error de transcripción en el apellido del candidato número 7, cuyo apellido correcto es SALAMANQUES.

CEVICO NAVERO.—Suprimir al segundo y tercer suplentes por aparecer también en la lista del C.D.S. de dicho municipio, quedando anulada su inclusión en las dos listas por disposición de la Junta Electoral de Zona.

FUENTES DE NAVA.—Error de transcripción en el nombre del candidato número 8, cuyo nombre correcto es ORONCIO.

GRIJOTA.—Error de transcripción en el nombre del candidato número 2, cuyo nombre correcto es SANTINO.

LANTADILLA.—Error de transcripción en el segundo apellido del candidato número 3, cuyo apellido correcto es PUEBLA.

MAZARIEGOS.—Error de transcripción en el nombre del candidato núm. 3, cuyo nombre correcto es JOSE-MARIA.

MENESES DE CAMPOS.—Error de transcripción en el nombre del candidato número 1, cuyo nombre correcto es ALBERTO.

PALENCIA.—Error de transcripción en el primer apellido del candidato número 3, cuyo apellido correcto es ENCINA; error de transcripción en el segundo apellido del candidato número 7, cuyo apellido correcto es LOPEZ-MENCHERO; error de transcripción en el nombre del candidato número 19, cuyo nombre es ANA-MARY; error de transcripción en el apellido del candidato número 25, cuyo apellido correcto es BAQUERIN.

TARIEGO.—Corregir apellido del candidato número 7, cuyo apellido correcto es FRIAS.

PALENZUELA.—Error de transcripción en el apellido del candidato número 2, cuyo apellido es MANSO.

QUINTANA DEL PUENTE.—Errores de transcripción en el apellido del candidato número 4, y en el apellido del suplente número 3, siendo SAIZ el apellido correcto para ambos.

SANTOYO.—Error de transcripción en el nombre del candidato número 3, cuyo nombre correcto es BENJAMIN.

SOTO DE CERRATO.—Error de transcripción en el nombre del candidato número 4, cuyo nombre correcto es EUTIMIO.

VALLE DE RETORTILLO.—Error de transcripción en el apellido del candidato número 7, cuyo apellido correcto es LOBERA.

VILLADA.—Error de transcripción en el apellido del candidato número 4, cuyo apellido correcto es CARNICERO.

VILLAUMBRALES.—Error de transcripción en el apellido del suplente número 1, cuyo apellido correcto es JUBETE.

VILLALDAVIN.—Candidatura presentada por A. P. en la que debe poner Alcalde Pedáneo.

VILLEMAR.—Candidatura presentada por A. P. en la que debe poner Alcalde Pedáneo.

CALAHORRA DE BOEDO.—Error de transcripción en el nombre del candidato número 1, cuyo nombre correcto es ANTONINO.

FRESNO DEL RIO.—Error de transcripción en el nombre del candidato número 4, cuyo nombre correcto es GERARDO.

HERRERA DE PISUERGA.—Error de transcripción en el apellido primero del candidato número 2, cuyo apellido correcto es BARRIO.

POBLACION DE CAMPOS.—Error de transcripción en el nombre del candidato número 3, cuyo nombre correcto es JULIAN; error de transcripción en el primer apellido del suplente número 3, cuyo apellido correcto es ABAD.

RENEDO DE LA VEGA.—Error de transcripción en el nombre del suplente núm. 2, cuyo nombre correcto es ADELINO.

VILLASARRACINO.—Error de transcripción en el segundo apellido del candidato número 7, cuyo apellido correcto es CAMPO.

AGUILAR DE CAMPOO.—Error de transcripción en el primer apellido del candidato número 3, cuyo apellido correcto es DE LA HERA; error de transcripción en el nombre del candidato núm. 8, cuyo nombre correcto es JESUS-MANUEL.

CERVERA DE PISUERGA.—Error de transcripción en el primer apellido del suplente número 1, cuyo apellido correcto es LORES.

MUDA.—Error de transcripción en el primer apellido del candidato número 1, cuyo apellido correcto es ARTO.

SALINAS DE PISUERGA.—Debe suprimirse la conjunción copulativa "Y" en los apellidos del candidato número 7, cuyos apellidos correctos son RUIZ RUIZ.

SANTIBANEZ DE LA PEÑA.—Error de transcripción en el segundo apellido del primer suplente, cuyo apellido correcto es RABANAL.

Y para que conste y conocimiento general, se publica la presente relación en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José-Luis Gómez-Rivera Benítez. — Visto Bueno: El Presidente, Manuel Domínguez Viguera.

2297

RELACION DE SUBSANACION DE ERRORES PADECIDOS EN LA PUBLICACION DE LA PROGRAMACION DE CANDIDATURAS A ELECCIONES LOCALES, A INSTANCIAS DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, PARA SU PUBLICACION EN EL "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

ASTUDILLO.—El apellido del candidato núm. 8 figura como Caras y se trata de Varas; el segundo suplente figura como Eutimio y se trata de Eutiquio; el tercer suplente figura como José Alberto Adán Vallejo y se trata de José Alberto Martín Vallejo.

BECERRIL DE CAMPOS.—El candidato número 4 aparece como Buel, cuando es Buey.

CEVICO NAVERO.—El segundo suplente aparece como Miguel cuando se trata de Miguel Angel y no aparece el tercer suplente.

DUEÑAS.—El candidato número 7 aparece como Nilo y es Niño.

PALENCIA.—Candidata núm. 6, el primer apellido aparece como Ferrez y es Ferren.

QUINTANA DEL PUENTE.—La candidata núm. 6 aparece como María Arline Ajenjo y es María Arline Antolín Ajenjo; el candidato número 7 es Gerardo y no Genara.

VENTA DE BAÑOS.—El candidato número 110 aparece como José y se trata de José Luis; el número 113 figura como Angel y es Jesús Angel.

VILLAMEDIANA.—El candidato número 7 aparece como Tejero y se trata de Tejedo.

VILLAUMBRALES.—El candidato número 4 es José María Alonso Antolín y no Alonso Martín.

FRESNO DEL RIO.—El candidato número 2 aparece como Nemsio y se trata de Nemesio.

BUSTILLO DE LA VEGA.—Al segundo suplente añadirle el término independiente.

VILLASARRACINO.—El candidato número 5 aparece como Angel Liqueste Gonzalo y es Angel Liqueste González.

REVENGA DE CAMPOS.—No aparece publicado el candidato número 2: José Luis Barba Saldaña.

VILLOLDO.—Candidata número 1, donde dice Seguiño debe decir Sagüillo.

PORQUERA DE LOS INFANTES.—No aparece publicada la candidatura número 130 (Ayuntamiento Pomar de Valdivia).

Y para que conste y conocimiento general, se publica la presente relación en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Luis Gómez-Rivera Benítez. — Visto Bueno: El Presidente, Manuel Domínguez Viguera.

RECTIFICACION DE LOCALES PARA CELEBRAR ACTOS PUBLICOS Y GRATUITOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

VILLAMURIEL DE CERRATO.—Salón de Sesiones de la nueva Casa Consistorial, sito en calle Avenida de la Aguilera sin número.

Horas de utilización, de 19 a 22.

Y para conocimiento general, se remite la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Luis Gómez-Rivera Benítez.—Visto Bueno: El Presidente, Manuel Domínguez Viguera.

2309